GOBERNACIÓN

Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 12.01 – 2762-2024051889

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2024

Doctora
ADRIANA GOMEZ MILLAN
Secretaria de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Oficio No. 1.350.18.01-2024051889 del 22 de noviembre de 2024, solicitud concepto jurídico convenio interadministrativo

Atento Saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.350.18.01-2024051889 radicado en esta dependencia el día 25 de noviembre de 2024, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa por convenio interadministrativo entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat Departamental y el Fondo Nacional del Ahorro SA., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 de 2010 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	No aplica, por tratarse de un convenio donde no hay erogaciones presupuestales.

1.2. Análisis del sector	No aplica por ser un convenio que no tiene erogación presupuestal
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No aplica por no tener erogación presupuestal
3. Objeto	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y sociales para de manera conjunta y coordinada, desarrollar acciones tendientes a facilitar y promover entre los beneficiarios de los programas de vivienda adelantados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales, el Departamento, participe con la asignación de aportes para adquisición de vivienda nueva, con alternativas de ahorro y financiación de vivienda a través de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro
4. Valor estimado y forma de desembolso	No aplica por ser un convenio sin erogación presupuestal
5. Plazo	El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio Interadministrativo a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo. Las partes de común acuerdo podrán modificarlo, o prorrogarlo, mediante escrito suscrito por los representantes legales de las mismas
6. Supervisión o interventoría	La supervisión del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y del cumplimiento de los acuerdos derivados del mismo estarán a cargo de: Por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. del GERENTE DE ESTADO o la persona quien el(a)

	Ordenador del Gasto designe por escrito. Por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por medio del ordenador del gasto o a quien ella designe.
7. Garantías	El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente convenio interadministrativo no se comprometen recursos, por lo cual no se considera necesario constituir garantías, los supervisores revisaran el cumplimiento de los compromisos, mediante la presentación de informes en la ejecución.
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	El Convenio interadministrativo se celebrará por contratación directa, se regirá por la siguiente normatividad: Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones

	separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
10. DOCUMENTOS LEGALES FONDO NACIONAL DEL AHORRO	
10.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	El Fondo Nacional del Ahorro, se creó mediante decreto ley 3118 de 1968 como en establecimiento público y reorganizado mediante ley 432 de 1998 y transformo su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero de orden nacional.
10.2. RUT	899.999.284-4
10.3. Nombramiento Representante legal	Se aporta resolución Nro.049 de 2023 expedida por la presidenta del Fondo Nacional del Ahorro donde se nombra como secretaria general a la señora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN con CC.45.532.162. Resolución 045 de 2023 del 7 de septiembre de 2023 que delega en el secretario general la ordenación del gasto, suscripción de actos, celebración de convenio y contratos entre otras.
10.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.45.532.162
10.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica

11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 22 de noviembre de 2024 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 22 de noviembre de 2024 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 22 de noviembre de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 22 de noviembre de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 22 de noviembre de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad
16. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 22 de noviembre de 2024. No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico y

financiero requeridos, verificar el cumplimiento de los pagos de aportes parafiscales y seguridad social y verificar la idoneidad del convenido, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Redactó: Edison Moran Garreta - Profesional Universitario

PARA: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 14 de agosto de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	Convenio interadministrativo Fondo Nacional del Ahorro S.A. "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y sociales para de manera conjunta y coordinada, desarrollar acciones tendientes a facilitar y promover entre los beneficiarios de los programas de vivienda adelantados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales, el departamento, participe con la asignación de aportes para adquisición de vivienda nueva, con alternativas de ahorro y financiación de vivienda a través de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro".	0

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01- 0974 DEL 9 DE DIC DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en virtud del Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"* y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 *" por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024, en materia de delegaciones";* el Decreto Departamental No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO 1-3-1638 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020, " POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece que: *"(...) la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.(...)"*, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01- 0974 DEL 9 DE Dic DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el sector de la vivienda nueva tiene varios actores a los cuales el estado debe brindar espacios positivos de mercado para que se desarrolle y se lleve a cabo la construcción de vivienda asequible, así como está el modelo el gobierno, privado y el hogar deben crear una simbiosis para lograr el objetivo.

Que el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.1.1.1.1.1.10 establece que los Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social son: Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuáles hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección.

Que las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuáles los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias.

Que la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO 1-3-1638 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020, " POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece en su artículo 165 que: "(...) la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.(...)"

Que igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 ibidem que: "(...) Las Secretarías son Dependencias del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0994 DEL 9 DE DIC DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Cauca, bajo la dirección de un Titular de Despacho respectivos, denominado Secretario de Despacho, que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o sub-sector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. (...)"

Que en este orden de ideas, la Ingeniera, ADRIANA GOMEZ MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, se encuentra facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"* y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 *" por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024, en materia de delegaciones"*

Que así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

- Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento.
- Realizar la pre-inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social.
- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento.
- Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda.
- Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento
- Prestar asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
- Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.
- Impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programas de vivienda en los diferentes municipios en sus áreas rural y urbana.
- Coordinar y organizar las comunidades para la ejecución de programas de

vivienda.

- Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.
- Gestionar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación.
- Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el departamento del Valle del Cauca.
- Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.
- Orientar, dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del departamento del Valle del Cauca.
- Las demás que se le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Que por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades misionales, la Secretaría de Vivienda y Hábitat formuló, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el siguiente proyecto y sus modificaciones:

Plan de Desarrollo:	"Liderazgo que transforma" 2024-2027
Pilar:	LÍNEA ESTRATÉGICA 2: VALLE, TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivos Específicos:	Aumentar la capacidad financiera de los hogares para el acceso a VIS o VIP Fortalecer la capacidad institucional para la oferta de VIS y VIP en las entidades territoriales Incrementar la oferta de proyectos nuevos y unidades de vivienda nueva VIS O VIP
Programa:	23 - Desafíos para un Valle justo y equitativo
Subprograma:	2300803 - Acceso a soluciones de vivienda

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0979 DEL 9 DE Dic DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Meta (s) de Resultado:	23008-REDUCIR EN 0,25 % EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	2300803014001001 - ASISTIR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE 10 ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS, EN SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DESTINADOS A VIVIENDA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
	2300803024001002 - ASISTIR TÉCNICAMENTE 20 ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
	2300803054001031- BENEFICIAR 4.000 HOGARES CON APORTES COMPLEMENTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar apoyo a la supervisión a la asignación de aportes a vivienda nueva VIS y VIP Realizar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de vivienda en los municipios del departamento. Realizar asistencia técnica y jurídicamente 10 entidades territoriales priorizadas, en saneamiento y titulación de predios fiscales destinados a vivienda

Que el sector de la construcción de vivienda y en especial de la vivienda de interés social ha presentado indicadores poco esperanzadores en materia de crecimiento

siendo afectado por la suma de todos los factores con una tendencia clara de decrecimiento ya, en el cuarto trimestre de 2022 se registró un decrecimiento de 11,5% de las unidades iniciadas con respecto a lo registrado en el mismo trimestre del 2021, cuando el total de unidades iniciadas fue 53.043. La vivienda de interés social registró un decrecimiento de 15,5%, y restó 10,2 puntos porcentuales a la variación anual. Por su parte, las unidades de vivienda diferentes de interés social presentaron una variación de -3,7%, restando 1,3 puntos porcentuales a la variación anual, ya en el tercer trimestre de 2023, últimos doce meses acumulados a septiembre de 2023, se iniciaron 204.165 unidades de vivienda, lo que representó un decrecimiento de 5,1%, con respecto al periodo comprendido entre el cuarto trimestre de 2021 y tercer trimestre de 2022. Las unidades de vivienda de interés social decrecieron 4,5% y restaron 2,8 puntos porcentuales a la variación. Así mismo, las unidades de vivienda diferente de interés social disminuyeron 6,0% y restaron 2,3 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Que en Informe Económico de mayo 27 de 2024 La Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL evidencia su preocupación por los demás factores que giran en torno al mercado de la adquisición de la vivienda de interés social en el expresa "*Al bajo crecimiento económico se suman las caídas en la inversión, deterioros en el mercado laboral, variaciones en precios que se mantienen por encima del rango meta del Banco de la República, y las tasas de interés que, a pesar de estarse moderando, siguen en niveles elevados. Si bien los factores mencionados aún persisten, se han alineado con las expectativas del mercado, lo cual genera un ambiente de mayor certidumbre*".

Que en el mismo análisis sigue expresando que "No obstante, en ausencia de un plan de reactivación desde el Gobierno Nacional, la reactivación del sector de las edificaciones parece depender casi exclusivamente del comportamiento esperado de las tasas de interés". Es decir, que el factor decisivo frente a lo analizado con el fin de mejorar las expectativas frente al logro del objetivo de reducir el déficit de vivienda nueva pasa por la capacidad del hogar para endeudarse para la compra de su vivienda, pero a este respecto se deben traer al análisis de otros factores como la inflación y mercado laboral.

Que en el análisis realizado en su Informe Económico de mayo 27 de 2024 La Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL expresa que se venía registrando una sólida recuperación posterior a la pandemia del COVID-19, la tasa de desocupación se ha incrementado de manera sostenida desde septiembre del 2023. Para marzo de 2024, la tasa de desempleo desestacionalizada cerró con un registro de 10,9% (11,3% como dato original), lo que representa un deterioro de 1,2 puntos porcentuales frente al 9,7% observado un año atrás (10,0%). Las expectativas de los analistas encuestados por la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME), así como los análisis de Corficolombiana, apuntan a una tasa de desempleo que cerraría en niveles cercanos al 10,0% al finalizar el

año, teniendo en cuenta la inflación que se presentó en 2022 y 2023 del 13.12% y 9.28% respectivamente afectando de manera directa la capacidad de los hogares en 2024 se ve un panorama alentador proyectando una cifra cercana al 6.2%, sin embargo, todo lo expuesto hay que analizarlo en términos de capacidad de ahorro por ende capacidad para acceder a créditos hipotecarios.

Que la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es Gestionar, promover y ejecutar en el departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad; así mismo, en cuanto a la visión Contamos con una política de vivienda integral que incorpora aspectos esenciales como hábitat, construcción de comunidad, ciudad y ciudadanía para toda la población Vallecaucana.

Que para el Valle del Cauca a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat la meta garantizar el acceso a la vivienda a través de la asignación de aportes en el marco de la Ordenanza No.650 del 2 de abril de 2024- Lineamientos Técnicos Vivienda y Hábitat, recursos que se vinculan directamente al hogar beneficiario con el objetivo de facilitar el proceso de otorgamiento del crédito hipotecario. De otro lado, una estrategia para poner su capacidad institucional de profesionales para participar activamente en la armonización de los actores vinculados al propósito de la vivienda digna y así reducir el déficit habitacional del Valle del Cauca a través del aumento de la oferta de proyectos y por ende unidades asequibles de vivienda en los municipios del departamento.

Que es el programa del Gobierno Nacional establecido con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 para mejorar la calidad de vida de 400.000 hogares, en áreas urbanas y rurales, cuyas viviendas están en condiciones habitacionales inadecuadas.

Programa	4001 – Acceso a soluciones de vivienda
Plan Nacional de Desarrollo	(2022 – 2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación	5, Convergencia Regional
Pilar	11. Bloque Estratégico 1, Integración Intrarregional (intraurbana, urbano – rural, subregional) a partir de: i) el desarrollo de ciudades mas sostenibles, compactas y equitativas
Catalizador	03, Territorios más humanos: hábitat integral

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01- 0974 DEL 9 DE DIC DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Componente	A, participación de la comunidad y saberes populares en la política integral del hábitat

Que el OBJETO A CONTRATAR es Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y sociales para de manera conjunta y coordinada, desarrollar acciones tendientes a facilitar y promover entre los beneficiarios de los programas de vivienda adelantados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales, el Departamento, participe con la asignación de aportes para adquisición de vivienda nueva, con alternativas de ahorro y financiación de vivienda a través de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el ALCANCE AL OBJETO, con el presente convenio se pretende implementar de manera conjunta y coordinada acciones que garanticen la divulgación y la gestión para el acceso a alternativas de ahorro y financiación de vivienda ofrecidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de sus productos de Ahorro Voluntario Contractual (AVC) y Cesantías, en beneficio de las familias participantes en los programas vivienda adelantados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Que para cumplir con este propósito, las partes llevarán a cabo actividades de promoción y sensibilización, mediante la socialización de la oferta institucional del Fondo Nacional del Ahorro S.A., dirigidas a las familias beneficiarias de los programas de vivienda del Departamento. Estas acciones incluirán el uso de diversos canales de comunicación y medios de difusión, así como la participación en ferias y eventos organizados por la Gobernación del Valle del Cauca, con el objetivo de incrementar el conocimiento y el impacto de los productos y servicios ofrecidos.

Que el convenio también contempla la participación conjunta en eventos, ferias de servicios y otros espacios que permitan la divulgación de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que en cuanto al lugar de ejecución: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se podrán ejecutar en los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Distrito Especial de Cali, Calima, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo, Zarzal, del Departamento del Valle del Cauca.

Que el plazo de ejecución del convenio, Interadministrativo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio Interadministrativo a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo. Las partes de

común acuerdo podrán modificarlo, o prorrogarlo, mediante escrito suscrito por los representantes legales de las mismas.

Que la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal para las partes.

Que los compromisos de las partes. - En desarrollo del Convenio, LAS PARTES tendrán los siguientes derechos y compromisos generales:

1. Las partes se comprometen a adelantar actividades de sensibilización y promoción de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro S.A. entre las familias beneficiarias de los programas de vivienda en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales el Departamento participe mediante la asignación de aportes para la adquisición de vivienda nueva.

2. Las partes coordinarán su participación conjunta en ferias de servicios, eventos, stands en proyectos y cualquier otra actividad que permita la divulgación de la oferta institucional de manera efectiva, con el fin de aumentar el impacto y alcance del convenio.

3. Las partes podrán compartir y utilizar información estadística relacionada con las variables de la población beneficiaria, con el objetivo de mejorar y fortalecer las estrategias de promoción y acceso a la oferta crediticia y de financiación de vivienda.

4. De común acuerdo, las partes podrán suscribir los anexos o documentos adicionales que sean necesarios para garantizar la correcta y efectiva ejecución del Convenio Interadministrativo.

5. Las partes se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información obtenida en virtud del convenio, haciendo uso exclusivo y adecuado de la misma, y respetando la titularidad de los derechos de autor relacionados con cualquier obra, documento o creación desarrollada en el marco del convenio.

6. Las partes suministrarán oportunamente al supervisor del convenio toda la información que sea requerida para verificar el cumplimiento de los acuerdos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

7. Las partes asistirán a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio para revisar el estado de ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para acordar las acciones necesarias para el logro de los objetivos pactados.

8. Las partes se comprometen a socializar con las áreas competentes dentro

de cada entidad los documentos que formen parte integral del convenio, asegurando que las áreas involucradas tengan pleno conocimiento y comprensión de las obligaciones y metas del convenio.

9. Garantizar los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al convenio.

Que los COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. son los siguientes:

1. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. se compromete a promover, mediante la socialización de su oferta institucional, el acceso al programa de Vivienda por Ahorro Voluntario Contractual y Cesantías entre las familias beneficiarias de los programas de vivienda que adelanta el Departamento del Valle del Cauca, donde este participe con la asignación de aportes para la adquisición de vivienda nueva.

2. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. proporcionará la información necesaria para que, en el marco del Convenio Interadministrativo, los productos de financiación de vivienda, Cesantías y el Ahorro Voluntario Contractual sean socializados de manera efectiva entre los beneficiarios, asegurando una clara comprensión de las opciones disponibles.

3. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. establecerá los canales de coordinación adecuados con la Gobernación del Valle del Cauca, para atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes que los beneficiarios del convenio tengan sobre la financiación de vivienda y el programa de Ahorro Voluntario Contractual.

4. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. brindará asistencia técnica en las ferias y eventos organizados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca. Para ello, dispondrá de asesores comerciales que facilitarán los procesos de afiliación a las cuentas de ahorro AVC y Cesantías entre los asistentes, con el objetivo de promover el acceso a la oferta institucional.

5. Designará a un funcionario encargado de apoyar y coordinar las actividades específicas que se deriven del presente Convenio Interadministrativo, sirviendo como contacto entre ambas entidades

Que los COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, son los siguientes:

1. La Secretaría de Vivienda y Hábitat se compromete a proporcionar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la información necesaria sobre los beneficiarios de los programas de asignación de recursos para la compra de vivienda.

2. Pondrá a disposición del Fondo Nacional del Ahorro S.A. los medios de

difusión necesarios para la socialización de la oferta institucional en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales el Departamento participe mediante la asignación de aportes para la adquisición de vivienda nueva.

3. Facilitará la participación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en las Ferias de Servicios y demás espacios que organice la Gobernación, dirigidos a los beneficiarios de los programas de vivienda, para la divulgación de la oferta institucional.

4. Informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. con al menos 15 días hábiles de anticipación sobre la realización de eventos o ferias en las que se requiera su participación, proporcionando la información logística y el alcance del evento.

5. Establecerá los canales de coordinación necesarios con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para dar respuestas oportunas a las inquietudes que los beneficiarios del convenio puedan tener en relación con la financiación de vivienda, el Ahorro Voluntario Contractual, las Cesantías y/o cualquiera de los productos socializados en virtud del presente convenio.

6. Designará a un funcionario encargado de apoyar y coordinar las actividades específicas que se deriven del presente Convenio Interadministrativo, sirviendo como contacto entre ambas entidades.

7. Brindará asistencia técnica en las ferias y eventos organizados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, facilitando la participación de asesores comerciales del FNA para promover los procesos de afiliación a cuentas de ahorro AVC y Cesantías.

8. Generará los reportes e informes necesarios en el marco del presente Convenio Interadministrativo, garantizando un adecuado seguimiento y control de las actividades desarrolladas.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece:"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". El artículo 95 de Ley 489 de 1998, estipula que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y con el fin aunar esfuerzo para

apoyar técnica, social y financieramente para el seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc, para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

Que por lo anteriormente expuesto la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa para contratos y convenios interadministrativos de conformidad con la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c y el decreto 1082 de 2015 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 95 de Ley 489 de 1998, que estipula que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen á su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y con el fin aunar esfuerzo para apoyar técnica, social y financieramente para el seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que de lo anterior se colige que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, entidad identificada con el NIT 899.999.284-4, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, son entidades estatales.

Que El Fondo Nacional del Ahorro S.A., en adelante FNA S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública número 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el 21 de marzo de 2024.

Que el Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con Ley 432 de 1998 tiene como objeto administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que así mismo, la citada Ley estableció, entre las funciones del FNA, la de promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo de su objeto, facultándola para adelantar con criterio de justicia e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, para lo cual puede celebrar convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria y con las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.

Que de igual manera y de acuerdo con la Ley 1114 de 2006, el FNA, fue habilitado para recibir afiliaciones a través del Ahorro Voluntario contractual, en virtud del cual las personas señaladas en la citada norma se comprometen a realizar depósitos de dinero, en las cuantías acordadas y a intervalos regulares, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido, luego de lo cual pueden acceder a la oferta institucional.

Que la Entidad en el Plan Estratégico se ha trazado como objetivo "Contribuir en el cierre de la brecha habitacional y mejorar la calidad de vida del afiliado", a través de la colocación de la oferta institucional en las diferentes regiones del país, para lo cual se requiere fortalecer y optimizar la colocación de los productos, encontrando en el AVC, una oportunidad de llegar a diferentes tipos de población en diferentes sectores y regiones y de esa manera contribuir con el desarrollo y crecimiento del país.

Que en cuanto a la supervisión del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y del cumplimiento de los acuerdos derivados del mismo estarán a cargo de: Por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. del GERENTE DE ESTADO o la persona quien el(a) Ordenador del Gasto designe por escrito. Por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por medio del ordenador del gasto o a quien ella designe.

Que serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

1. Exigir y vigilar el cumplimiento de las actividades del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio.
3. Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
4. Suscribir el acta de las reuniones en ejercicio de la supervisión del convenio.
5. Presentar a consideración de las partes las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes.
6. Rendir informes por escrito, cuando sean solicitados, sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
7. Informar a las partes las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones.
8. Allegar a las partes los documentos necesarios para la liquidación del convenio.
9. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
10. Las demás que se definen en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada entidad parte.

Que conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, en virtud de lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01- 0974 DEL 9 DE Dic DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — JUSTIFICAR el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, por medio del cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y sociales para de manera conjunta y coordinada, desarrollar acciones tendientes a facilitar y promover entre los beneficiarios de los programas de vivienda adelantados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales, el Departamento, participe con la asignación de aportes para adquisición de vivienda nueva, con alternativas de ahorro y financiación de vivienda a través de la oferta de productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro."* por encontrarse justificada el desarrollo de esta de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto y en particular lo determinado en la Ley 432 de 1998, que establece entre las funciones del FNA, la de promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo de su objeto, facultándola para adelantar con criterio de justicia e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, para lo cual puede celebrar convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria y con las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. —PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, plataforma administrada por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. —La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali D. E., a los Nueve (9.) días del mes de Dic de 2024.

ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

Proyecto: Mauricio Escobar – Abogado Contratista S.V.H